



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1349

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1349.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 2 de Julio del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIO

DECRETO N° 809/2020: «Prorrógase, hasta el día 17 de Julio del 2020 inclusive, los alcances del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID).»-----Pág. 3 a 4

DECRETO N° 810/2020: «Prorrógase, hasta el día 17 de Julio del 2020 inclusive, la FERIA Extraordinaria, para todas las dependencias pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.»-----Pág. 4 a 5

DECRETO N° 811/2020: «Adhiérase, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto con los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones.»-----Pág. 6 a 7

OFICIO N° 1018/2020 - EDICTO N° 04/2020: «Cita y emplaza a Titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los vehículos identificados.»-----Pág. 7

EDICTO N° 05/2020: «Causa N° 2370/P/2020 - Pintos Mario Hugo - S/Solicitud de vehículos en Depósito Judicial»-----Pág. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020: -----Pág.8

DECRETO N° 809

VISTO:

La nueva prórroga hasta el día 17 de Julio/2020 inclusive, del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para los habitantes de la República Argentina en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19), y en el mismo sentido el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, decisiones del Poder Ejecutivo Nacional; las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones en materia sanitaria y de seguridad socio-comunitaria-económica; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta a la situación epidemiológica y sanitaria que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido extender el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su contexto y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

QUE, tal decisión se fundamenta en los estudios, análisis, antecedentes y tendencias arrojados por los masivos test realizados, y en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19 en Territorio Nacional, en cuanto a su portación y contagio;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días, cuya vigencia va hasta el día 8 de Julio del 2020, inclusive;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) puso en marcha el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" aprobado por Decreto N° 472/20, su modificatoria Decreto N° 490/20, concordante Decreto N° 491/20, y prorrogado por los Decretos N°s 516/20 (modificado por Decreto N° 535/20), 551/20, 587/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 588/20), 621/20, 686/20 y 738/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 770/20);

QUE, su vigencia se estableció hasta el día 28/06/2020 inclusive, y con el fin de paliar con la situación sanitaria que atravesamos en estos tiempo de pandemia, es dable dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, en aras de garantizar el aislamiento social preventivo y obligatorio, promoviendo, con su aplicación, la preservación de la salud pública adoptándose en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, por lo expuesto anteriormente, la medida resulta necesaria y a todas luces imprescindible, oportuna y conveniente en pos de continuar controlando el impacto de la pandemia en los sectores sociales y económicos de la Comuna;

QUE, es importante tener presente que, por Resolución Interministerial de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones (también Ministerio de Deportes) continuamente se aprueban distintos los Protocolos Sanitarios de Actuación de las actividades tanto sociales como comerciales (con sus respectivos rubros y sub-rubros), para el ámbito de la Ciudad de Posadas, exceptuándose del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional;

QUE, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

QUE, a su vez el Artículo 68° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que el Municipio regula y fiscaliza el sistema de salud, concertando la política sanitaria con el Gobierno Provincial y Nacional e Instituciones Públicas y Privadas;

QUE, los respectivos órganos de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente prórroga, la que tendrá vigencia hasta el día 17/07/2020;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-PRORRÓGASE, hasta el día 17 de Julio del 2020 inclusive, los alcances del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 su modificatoria Decreto N° 490/20, concordante Decreto N° 491/20, prorrogado por los Decretos N°s 516/20 (modificado por Decreto N° 535/20), 551/20, 587/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 588/20), 621/20, 686/20 y 738/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 770/20), en los términos y condiciones preestablecidos, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2º.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

ARTÍCULO 3º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente prorroga.-

ARTÍCULO 4º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

8 10
DECRETO N°

POSADAS, 29 JUN 2020

VISTO:

Las decisiones en materia sanitaria del Poder Ejecutivo Nacional, la nueva prórroga hasta el día 17 de Julio/2020 inclusive, del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para los habitantes de la República Argentina en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19); las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, se decretó la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Argentino, según el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, como consecuencia de la aparición del Coronavirus (COVID-19), declarado por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como pandemia global;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido extender el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su la situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

QUE, tal decisión se fundamenta en los estudios, análisis, antecedentes y tendencias arrojados por los masivos test realizados, y en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19 en Territorio Nacional, en cuanto a su portación y contagio;

QUE, tanto la Provincia de Misiones como la Ciudad de Posadas, establecieron consecuentemente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días, cuya vigencia va hasta el día 8 de Julio del 2020, inclusive;

QUE, las medidas mencionadas anteriormente, decisiones consensuadas y el trabajo mancomunado de los Poderes del Estado Nacional, Provincial y Local, en su conjunto, han permitido, contener la pandemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación, que en relación con otros países de Sudamérica se encuentra controlado por el sistema sanitario Argentino, evitando así la saturación del mismo;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), como medida de carácter preventivo, estableció una Feria Extraordinaria, dispuesta por Decreto del D.E.M. N° 620/20, en razón a la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica actual, para todas las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas hasta el día 24/05/2020, inclusive;

QUE, dicha feria extraordinaria fue prorrogada hasta el día 28/06/2020 inclusive, por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 685 de fecha 24/05/2020 (hasta el 07/06/2020) y por el Decreto N° 737 de fecha 08/06/2020, hasta la fecha antes mencionada;

QUE, en tal inteligencia, y con el fin de paliar con la situación sanitaria que atravesamos en estos tiempos de pandemia, es dable dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, en aras de garantizar el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), promoviendo, con su aplicación, la preservación de la salud pública adoptándose en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) considera primordial garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, y con el objeto de no dificultar ninguna tramitación o diligencia que realicen los vecinos o contribuyentes de nuestra Comuna, se mantendrán en funcionamiento la totalidad de las dependencias del mismo, facultando así a que por Resolución de cada jurisdicción elaboren la nómina de agentes indispensables para cada sector;

QUE, al tratarse de una medida de carácter excepcional basada en razones de interés público, pretende dar el mejor resultado posible en la prestación del servicio administrativo;

QUE, cabe destacar, que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se encuentra adherido a lo establecido por los Decretos N° 344/20 y N° 435/20 del Poder Ejecutivo Provincial, vigente mientras dure la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica;

QUE, el artículo 6°, inciso 2 del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional (prorrogado al 17/07/2020), establece que las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y los Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades se encuentran exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular;

QUE, no habiendo objeciones legales que fundar, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 2) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE, hasta el día 17 de Julio del 2020 inclusive, la Feria Extraordinaria, para todas las dependencias pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en razón a la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica, dispuesta por Decreto del D.E.M. N° 620/20 (prorrogado por Decreto N° 685 de fecha 24/05/2020 y Decreto N° 737 de fecha 08/06/2020), en iguales términos y condiciones, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, la suspensión de los plazos administrativos durante el periodo de Feria Extraordinaria, exceptuándose todos los términos y plazos fijados en el Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII - N° 15 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas), los cuales se computarán normalmente a los procedimientos de fiscalización y determinación de deuda que se encuentre en trámite ante la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.-DETERMÍNESE que el horario de atención al público del Centro Municipal de Emisión de Licencia Nacional de Conducir, sito en la Calle Cmte. Rebollo 1899 de nuestra Ciudad, será de 07:00 a 19:00 hs.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE**.

VISTO:

La Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 432/20 – M.G.-, 1707/20 – M.S.P.-, y 243/20 - M.T. y E.-, respectivamente, por la que aprobaron el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para Sectores Administrativos de Servicios de Medicina Prepaga, las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón a la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el “Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”;

QUE, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo para los sectores económicos y empresariales, sino también en el ámbito social y próximamente cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno, adherir a la aprobación del protocolo de mención, sujeto al estricto control de las disposiciones vigentes y a las regulaciones establecidas por el Orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 432/20 – M.G.-, 1707/20 – M.S.P.-, y 243/20 - M.T. y E.-, respectivamente, por la que aprobaron el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para Sectores Administrativos de Servicios de Medicina Prepaga, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto y al ANEXO I de la Resolución Interministerial antes descripta.-

ARTÍCULO 2°.-DETERMÍNESE, que la franja horaria a cumplir por parte de los Sectores Administrativos de Servicios de Medicina Prepaga, conforme a la adhesión establecida por el Artículo precedente, para su atención al público en general, será entre las 09.00 hs. y las 18.00 hs., además se recomienda el Control de Temperatura a los clientes y proveedores para ingresar a los locales de atención, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua; sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos por la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 432/20 – M.G.-, 1707/20 – M.S.P.-, y 243/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNIQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

OFICIO N° 1018/2020.-

EDICTO N° 04/2020

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA A. BALBACHAN, JUEZ; SECRETARÍA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA E. KLEKALO, SITO EN CALLE SAN MARTIN 1555 2° PISO DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, CITA Y EMPLAZA A TITULARES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE LOS VEHÍCULOS IDENTIFICADOS COMO: " 1) RENAULT LOGAN PH2 PACK PLUS 1.6 8V DOMINIO JLN761; 2) RENAULT KANGOO RN 1.4 DOMINIO CQJ458; 3) RENAULT KANGOO RL EXPRESS DOMINIO CXV931; 4) VOLKSWAGEN TRANSPORTER DOMINIO HIL060; 5) CHEVROLET AGILE 5 P 1.4 DOMINIO AA4410C; 6) RENAULT KANGOO RL EXPRESS DOMINIO EZU658; 7) VOLKSWAGEN GOL 1.4 DOMINIO KTM562; 8) PEUGEOT 307 XS PREMIUN DOMINIO IQJ736. Y MOTOVEHÍCULOS IDENTIFICADOS COMO: 1) HONDA 125 CC DOMINIO 053 HJN; 2) YAMAHA DOMINIO 477 HLX, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO A SOLICITAR LA RESTITUCIÓN DE LOS MISMOS, DEBIENDO ACREDITAR TITULARIDAD Y REQUISITOS PARA CIRCULAR DE TALES RODADOS, EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS (48 HS) CONTADOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A SU ENTREGA EN CARÁCTER DE DEPÓSITO JUDICIAL MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS". PUBLIQUESE POR CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS" ASI LO TIENE DISPUESTO EN AUTOS CARATULADOS "EXPTE N° 1380/J/2020 JARDIN LUCAS MARTIN SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS S/ SOLICITUD DE DEPOSITO JUDICIAL" PUBLIQUESE.

POSADAS, MISIONES. 22 DE JUNIO DE 2020.



[Handwritten signature]
Dra. PATRICIA E. KLEKALO
SECRETARÍA LETRADA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N° 3
Municipalidad de Posadas

EDICTO 05

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DEL DRA. VANESSA B.E. GROSS JUEZ, MYRIAM A. DUARTE SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 1, DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, CITA Y EMPLAZA AL TITULAR Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL VEHICULO IDENTIFICADO COMO MARCA HONDA CG 125 DOMINIO: 754DAX; MARCA: HONDA C. 105, DOMINIO: 016ECN; MARCA: YAMAHA, DOMINIO: 524ICS, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO A SOLICITAR LA RESTITUCION DEL MISMO, DEBIENDO ACREDITAR LA TITULARIDAD Y REQUISITOS PARA CIRCULAR DEL VEHICULO, EN PLAZO DE CUARENTA Y OHO (48) HORAS, CONTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A SU ENTREGA EN CARÁCTER DE DEPOSITO JUDICIAL MUNICIPAL, AL SR PINTOS MARIO HUGO DNI N° 20264312. ASI LO TIENE DISPUESTO EN AUTOS CARATULADOS: "CAUSA N° 2370/P/2020 – PINTOS MARIO HUGO - S /SOLICITUD DE VEHICULOS EN DEPOSITO JUDICIAL", PUBLIQUESE POR CINCO DIAS.

POSADAS.....DE.....DE 2.020.....

[Handwritten signature]
Dra. DUARTE MYRIAM ALICIA
SECRETARIA
Tribunal Municipal de Faltas
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Posadas



*2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera

Municipalidad de Posadas
PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020

“LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA”

Expediente N°: 12346/S-20

Fecha y Hora de Apertura: 15 de Julio de 2.020 -10,00 Hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Compras – 3° Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-

C.P. *June Marian*
Secretaría de Comercio
Municipalidad de Posadas

